Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nº	0536840890012023-00165-00
Proceso	MEDIDAS PREPARATORIAS EN SUCESIONES TESTADAS
Demandante	CARLOS ANDRÉS ACEVEDO GRAJALES, apoderado general de LUIS EDUARDO ARENAS ACEVEDO y otros
Opositora	ROSA ISABEL ARENAS HERNÁNDEZ
Causante	BERTA OLIVA HERNÁNDEZ DE ARENAS
Asunto	Requerimiento previo
A.I.C. Nº	2023-233

En escrito que antecede la doctora CATALINA MARÍA URIBE VILLEGAS, Notaria Única del Círculo de Jericó Antioquia, remite por competencia las actuaciones realizadas dentro de la solicitud de apertura de testamento cerrado, de la causante BERTHA OLIVA HERNÁNDEZ DE ARENAS, a fin de que este despacho de la apertura y publicación del testamento cerrado por haberse presentado oposición a su apertura notarial por parte de la señora ROSA ISABEL ARENAS HERNÁNDEZ.

Para la solicitud de la apertura, la señora Notaria remite acta del trámite de la audiencia, donde consta lo actuado el día 03 de octubre de 2023 con firma de los comparecientes a la misma, copia de la solicitud de apertura, realizado por CARLOS ANDRÉS ACEVEDO GRAJALES, DANIELA ARENAS OSORIO y MATEO ARENAS OSORIO, escritura pública Nro. 314 del 28 de septiembre de 2012, por medio de la cual se protocoliza el testamento cerrado.

Registros civiles de LUIS EDUARDO ARENAS HERNÁNDEZ, CINDY DANIELA ARENAS OSORIO, MATEO ARENAS OSORIO.
Registro de defunción de BERTHA OLIVA HERNANDEZ DE ARENAS, y de JOSÈ RAMIRO ARENAS HINCAPIE.
Poder general otorgado por LUIS EDUARDO ARENAS HERNÁNDEZ, a favor de CARLOS ANDRÉS ACEVEDO GRAJALES.
Copia de las cédulas de los solicitantes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Establece el artículo 67 de la ley 960 de 1970, con relación a la apertura del testamento cerrado que: "*Si alguna persona que acredite interés en ello y exponga las razones que tenga, se opusiere a la apertura, el Notario se abstendrá de practicar la apertura y publicación y entregará el sobre y copia de lo actuado al Juez competente para conocer del proceso de sucesión, para que ante él se tramite y decida la oposición a la apertura como un incidente".*

Igualmente, el artículo 473 del Código General del Proceso establece: APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL TESTAMENTO CEDRRADO EN CASO DE OPOSICIÓN, Entregado por el notario al juzgado la cubierta del testamento y la copia de lo actuado ante aquel, una vez reconocidas las firmas, se extenderá acta sobre el estado en que aquella se

encuentre, con expresión de sus marcas, sellos y demás circunstancias de interés y se señalará fecha y hora para audiencia, con el fin de resolver sobre la oposición.

Revisada la documentación allegada por la notaría única de Jericó, se observa que no se adjunta la cubierta del testamento, por lo cual este despacho no puede hacer reconocimiento de firmas, ni verificar el estado en que se encuentra, conforme lo establece el artículo 473 inciso primero del CGP, por ello antes de dar trámite a la apertura y publicación judicial del testamento cerrado, se requerirá a la señora Notaria, a fin de que allegue el testamento, con constancia del reconocimiento de las firmas puestas en la cubierta, tal como lo establece el numeral 3º de la norma citada.

Una vez allegado el testamento y la constancia de reconocimiento de firmas por parte de la señora Notaria, se fijará fecha y hora para la audiencia pública, en la cual se resolverá la oposición.

Por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Antes de dar trámite a la apertura y publicación judicial del testamento cerrado en caso de oposición, se dispone requerir a la señora Notaria, a fin de que allegue el testamento, con constancia del reconocimiento de las firmas puestas en la cubierta, tal como lo establece el numeral 3º de la norma citada.

SEGUNDO: Una vez se allegue el testamento y la constancia de reconocimiento de firmas por parte de la señora Notaria, se fijará fecha y hora para la audiencia pública, en la cual se resolverá la oposición.

TERCERO: Por secretaría líbrese oficio con destino a la señora Notaría del Círculo Judicial de Jericó, en los términos antes previstos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z